

el Arrendam^{to} de Sta. Catalina a saber de ciento veinte
y en cada un año, y haviendo en Cuido la obra
de Sta. Catalina en fin a Sep. echo por escrito a las
referida cantidad. Dicho que el arrendador en un
no encerrar tiene pagado, y en un año lo de otro
esta cavilla de puesto Santa for a unio el año
que viene semil ochocientos y dos, reformaque
en el día treinta de No. mes a unio el referido
año en Cuido el descuento, y de poder de arrendador por
lo tenor de la renta de Cuidos de esta villa
nuevo Arrendam^{to}. en Sta. Catalina guardando la renta
que en adelante produzcan a favor de los fondos publicos
de esta villa, vassos la Cuidades, y condiciones que
constan de No. Cavilla.

En este Ayuntamiento se abito la Real cedula de los
reales entendidos por Castellanos, y acordaron
seguir, y cumplir como en ella se previene
Vno. haviendo oida con que tratase en este Cavilla
de lo que se firmen todos los señores concaves
agui se el ex^{mo} D^{no} J^{no}.

Pedro de Medina
Pagan^{do}

Severino Sandoz

Andres de Jesus
Sandoz

Andres de unvono
garcia

Juan Granados
de Paneder

Patricio Fernandez de
Carral

